



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N° 0040-2024/MDPP-OGAF-BDRAC

A : Zaida Lisette Castilla Aquino
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De : Berit Del Rosario Anaya Champa
ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL

Asunto : REMITO INFORME TECNICO PARA EVALUACION DE BAJA
PATRIMONIAL POR LA CAUSAL DE RAEE

Referencia : INFORME TECNICO N° 003-2024/MDPP-OGAF-BDRAC

Fecha : Puente Piedra, 26 de julio del 2024

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención al asunto que antecede, a través del cual, Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a su despacho el Informe Técnico N° 003-2024/MDPP-OGAF-BDRAC, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Dentro de las funciones de Control Patrimonial se encuentran la de proponer la ALTA, BAJA de bienes patrimoniales; Por lo tanto, a través del documento de la referencia Control Patrimonial informa a su despacho el sustento de la propuesta de BAJA patrimonial de 102 bienes muebles por la CAUSAL RAEE como se describe en el adjunto.

Es así que la Oficina General de Administración y Finanzas que ejerce las funciones de Proponer, gestionar y emitir los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la municipalidad. Y en conformidad con el art 4.2 literal h) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 la Gestión de Bienes Muebles. - (...) procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de bienes y a fin que la Oficina General de Administración y Finanzas que tiene como funciones la administración de los Bienes Patrimoniales, el mismo que recae dentro de las Funciones de Control Patrimonial, es necesario que se realice las acciones propias de administración de bienes hasta la conclusión de su existencia de vida patrimonial, por lo tanto, se remite a su despacho el documento de la referencia.

Siendo nuestras funciones como ente de control de bienes muebles los procedimientos administrativos para una adecuada gestión patrimonial, es necesario que se regule las acciones de Administración y Gestión de Bienes Patrimoniales en el marco de la normatividad vigente para así ejercer medidas óptimas de administración, registro, control y disposición de los bienes patrimoniales de la entidad; por lo tanto, se solicita a través del presente se evalúe la propuesta y de encontrarse conforme, aprobarse mediante acto resolutivo.

Es todo lo que informo a su Despacho, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Berit Del Rosario Anaya Champa
BERIT DEL ROSARIO ANAYA CHAMPA
ESPECIALISTA DE CONTROL PATRIMONIAL

CC:
ZLCA/BDRAC



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME TECNICO N° 0003-2024/MDPP-OGAF-BDRAC

A : LIC. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO
De : BERIT DEL ROSARIO ANAYA CHAMPA
Causal : RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE
Fecha : Puente Piedra, 17 de Julio del 2024

I. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos.
- Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE" modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"
- Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

II. ANTECEDENTES

1. Que, mediante proceso de Inventario Patrimonial 2023 se logró identificar 102 bienes patrimoniales debidamente conciliados en los estados financieros en estado de RAEE, de acuerdo a la verificación física su estado de conservación era deducible que se encontraban inoperativos y en estado de RAEE, por lo que no ameritaba solicitar opinión técnica.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- Se adjunta en el anexo 1: "Relación de Bienes Muebles para Baja por Causal RAEE", ubicados en Complejo Municipal, (depósito de Control Patrimonial) donde se detallan las características, código patrimonial, categoría y sub categoría, que forman parte integrante del presente Informe Técnico, cuyo valor de adquisición es de S/. 97,397.31 y con un valor neto de S/. 7,041.50 con un total de 102 bienes patrimoniales.



CC:
ZLCA/BDRAC



- Asimismo, se adjunta el ANEXO 2 "Relación de Bienes Muebles para Baja por la Causal de RAEE ", ubicados en el Complejo Municipal (depósito de Control Patrimonial) debemos indicar que los bienes del presente anexo no se encuentran en los estados financieros por haber sido excluidos contablemente en el 2019, pero si forman parte del margen patrimonial ya que cuentan con código patrimonial de 12 dígitos, haciendo un total de 05 bienes muebles.
- Asimismo, se adjunta el Anexo N.º 03: "Relación detallada de Bienes Sobrantes Inoperativos calificados como RAEE", que contiene información de un total de TREINTA Y TRES (33) bienes muebles RAEE, para su disposición conjuntamente con los bienes RAEE del Anexo N.º 01, que serán dados de baja.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

1. Mediante DS N° 009-2019-MINAM se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo DE Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un Régimen Especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
2. El citado Régimen Especial en el literal e) de su artículo 25 establece que las entidades públicas, previa la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; precisándose, en la Sexta Disposición Complementaria Final, que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generado por las entidades públicas
3. Mediante DL 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el SNA como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público. Orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.
4. Se precisa con claridad que los bienes verificados ameritan la baja por la causal RAEE por sus características técnicas de los equipos de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento** concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE."
5. La Directiva N° 006-2021-EF/54.01 en el art 48 indica las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre las que se encuentra en el inciso h) la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.
6. La Directiva N° 006-2021-EF/54.01 art 4 numeral 4.2 literal i) establece **Informe Técnico. - documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales**
7. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el art 49.1 de la mencionada Directiva, le corresponde a Control Patrimonial (OCP) identificar los bienes muebles patrimoniales





a dar de baja y elaborar un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; Los bienes, previamente han sido conciliados con los registros patrimoniales y contables que obran en el SIGA MP y SINABIP encontrándose ubicados; la documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles cancelando las anotaciones de los registros patrimoniales y contables; dicha Resolución contiene como mínimo la causal de baja, descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

8. La Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", tiene como finalidad regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, y de la Ley N° 27314 - "Ley General de Residuos Sólidos" y su modificatoria.
9. En el numeral 6.1 de la misma Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que es la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces (OCP), es la que se encarga de identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el ANEXO I de la misma Directiva.
10. De conformidad al numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos-AEE no resulten útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; añadiéndose además que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.
11. La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, como institución pública generadora de RAEE, debe contribuir con las políticas de Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos en el medio ambiente para asegurar la protección de la salud de la población, por lo que corresponde realizar la disposición final de estos bienes muebles catalogados como RAEE de manera responsable, mediante la donación a favor de una EPS - RS o una EC - RS debidamente autorizada por el MINAM, que asegure el eficaz manejo de los mismos ejecutando los planes y tratamientos en forma adecuada en concordancia con la normatividad vigente de los procedimientos regulados por la Dirección General de Abastecimiento DGA y el Ministerio del Ambiente.



CC:
ZLCA/BDRAC



12. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7,1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, sustentando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevara a la Oficina General de Administración y Finanzas, la que de encontrarlo conforme, en un plazo de quince días hábiles desde su recepción, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE, concordante con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.
13. Por otro lado, tomando en cuenta los resultados de la evaluación de Control Patrimonial se han determinado treinta y tres (33) bienes muebles RAEE en calidad de sobrantes. Estos bienes, por su condición de inoperativos o inservibles, de acuerdo al artículo 43 de la Directiva, no procede el alta a través del saneamiento administrativo de sobrantes. Asimismo, al no estar registrados en el margen institucional tampoco se aplica la baja. El precitado Artículo 43 de la Directiva estipula para el caso de estos bienes que la OCP inicia el trámite para el acto de disposición de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", modificada por Resolución Directoral N.º 0008-2021- EF/54.01.
14. Con relación al párrafo precedente, respecto al inicio de los procedimientos de disposición de los treinta y tres (33) bienes sobrantes calificados como RAEE, el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes. En mérito a ello, corresponde incluir en el presente informe, la relación de los treinta y tres (33) bienes sobrantes RAEE, los mismos que se presentan en el Anexo N.º 03, cuya disposición se efectuará conjuntamente con los ciento dos (102) bienes RAEE a ser dados de baja.
15. Sobre el beneficio económico y social que representa para la Entidad, el procedimiento de baja propuesto tiene como objeto regularizar la situación real de un total de ciento dos (102) bienes muebles patrimoniales y treinta y tres (33) bienes muebles sobrantes. Todos ellos en mal estado y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, que significan costos elevados en custodia y control. Además de ello se debe tener en cuenta que contablemente, dichos bienes estarían incrementando y distorsionando el valor de las cuentas de activo fijo, por estar considerando en su cálculo el valor de bienes que no tienen ninguna utilidad para la entidad.



CC:
ZLCA/BDRAC



16. Que, en el art. 25° del "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra - MDPP", literal e), f) m) señala que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene la función de emitir actos administrativos o de administración de los bienes patrimoniales, de igual forma tiene la función de gestionar y emitir actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la municipalidad;

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

1. Por lo expuesto en la parte del análisis y evaluación, y al estar conforme la documentación de los requisitos exigidos en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", concordantes con la Ley N° 27314 - "Ley General de Residuos Sólidos" modificada por Decreto Legislativo N° 1065 y el Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM; Decreto Legislativo 1439; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y de acuerdo a los resultados de Verificación y de los Informes Técnicos emitidos por el especialista de Informática, y en respuesta por parte del Jefe a cargo, los bienes se encuentran obsoletos, en estado malo, inoperativos y en desuso, debiéndose proceder a la baja respectiva por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.
2. Los bienes propuestos para baja, previamente han sido conciliados con los registros patrimoniales contables.
3. Es procedente dar de **BAJA**, a los bienes descritos en los Anexo 1, bajo la causal de **RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE**, de conformidad a las normas mencionadas en el presente informe.
4. Es procedente dar de **BAJA**, a los bienes descritos en los Anexo 2, bajo la causal de **RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE**, de conformidad a las normas mencionadas en el presente informe
5. La Baja de los bienes deberá aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas dentro de los **15 días hábiles** de recibido el presente informe técnico.
6. Los bienes materia del presente Informe, se encuentran ubicados físicamente en el Complejo Municipal (depósito de Control Patrimonial)

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente:

1. Por las consideraciones expuestas y de acuerdo al marco legal vigente, procede efectuar la baja de ciento dos (102) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de propiedad de la Entidad registrados en el SIGA MP y que se encuentran considerados en los estados financieros.



CC:
ZLCA/BDRAC



2. En la misma línea de ideas, procede a efectuar la cancelación del registro patrimonial de cinco (05) bienes patrimoniales registrados en el SINABIP, sistema de registro y administración de los bienes patrimoniales, que sirve como declarativo ante la DGA.
3. Así como declarar como sobrantes en mal estado treinta y tres (33) bienes RAEE, para cuyo efecto se elabora el presente informe técnico que servirá de sustento para la emisión de la resolución administrativa.

VII. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto anteriormente se recomienda lo siguiente:

1. Se recomienda que la Oficina General de Administración y Finanzas evalúe el presente informe técnico, de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución respectiva.
2. Una vez, resuelta la Baja, se debe notificar la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas a la Oficina de Finanzas, para la extracción contable de los mismos, la que se hará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
3. La cancelación del Registro Patrimonial y del registro contable será en las siguientes cuentas de acuerdo a lo registrado en el SIGA MP.

CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO
1503.020301	77,751.72	75.00
1503.0102	10,002.27	83.38
1503.020901	2,761.20	1.00
1508.		90,330.81
9105.0301	6,882.12	6,882.12



BERIT DEL ROSARIO ANAYA CHAMPA
ESPECIALISTA DE CONTROL PATRIMONIAL

CC:
ZLCA/BDRAC

ANEXO 3

FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA														
ENTIDAD	ITEM N°	CODIGO DE INVENTARIO	NOMBRE DEL APARATO ELECTRONICO Y ELECTRONICO	MARCA	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (H)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAEE**	ESTADO DEL RAEE***	CONDICION DEL RAEE****
1	4308		CAPTURADOR DE IMAGEN-DVD	HP	COMPLEJO MUNICIPAL	3	3.2	1	UND	3.3	0.0033	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
2	4296		DVD	HITECH	COMPLEJO MUNICIPAL	3	3.1	1	UND	0.51	0.0005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
3	4415		ENIMADORA	AKILES	COMPLEJO MUNICIPAL	3	3.2	3	UND	?	0.002	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
4	4288		EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA		COMPLEJO MUNICIPAL	5	5.1	1	UND	2.34	0.0013	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
5	4386		EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA	OKI	COMPLEJO MUNICIPAL	3	3.2	1	UND	8	0.008	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
6	4283		IMPRESORA LASER	HP	COMPLEJO MUNICIPAL	3	3.2	1	UND	5	0.005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
7	4367		LINTERNA	GD LITE	COMPLEJO MUNICIPAL	5	5.1	1	UND	0.28	0.00028	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
8	4442		PARLANTES EN GENERAL		COMPLEJO MUNICIPAL	4		3	UND	5	0.005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
9	4443		PARLANTES EN GENERAL		COMPLEJO MUNICIPAL	4		1	UND	5	0.005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
10	4164		PARLANTES EN GENERAL		COMPLEJO MUNICIPAL	4		1	UND	5	0.005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
11	4445		PARLANTES EN GENERAL		COMPLEJO MUNICIPAL	4		1	UND	5	0.005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
12	4458		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	5	0.005	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
13	4556		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
14	4557		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
15	4558		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
16	4559		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
17	4560		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
18	4561		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
19	4562		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
20	4563		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
21	4564		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
22	4565		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
23	4566		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
24	4567		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
25	4568		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
26	4569		SIRENA		COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
27	4286		RESUCITADOR	ZOLL AEDPRO	COMPLEJO MUNICIPAL	6		1	UND	0.4	0.0004	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
28	4398		TELEFONO	GRANDSTREAM	COMPLEJO MUNICIPAL	8	8.1	1	UND	3	0.003	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
29	4389		TELEFONO	YEALINK	COMPLEJO MUNICIPAL	3	3.1	1	UND	2	0.002	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
30	4100		TELEFONO	YEALINK	COMPLEJO MUNICIPAL	3	3.1	1	UND	2	0.002	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
31			TELEFONO	YEALINK	COMPLEJO MUNICIPAL	3	3.1	1	UND	2	0.002	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
32	4414		UPS	HP	COMPLEJO MUNICIPAL	3	3.1	1	UND	2	0.002	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
33	4073		ESTABILIZADOR		COMPLEJO MUNICIPAL	3	3.3	1	UND	6.5	0.0065	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES									33	UND	65.93			



(*) Código patrimonial del AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
 (**) Estado de conservación del RAEE. Regular - Bueno - Malo
 (***) Estado del RAEE. Completo-Incompleto
 m: Operativo - Inoperativo